

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA



CEU

Colegio Jesús María

Alicante

SUMARIO



● INTRODUCCIÓN

● I | ASPECTOS PROPIOS DEL CENTRO

- » Valor de la Convivencia
- » Instrumentos básicos de la convivencia
- » Comportamiento y convivencia
- » Asistencia a clase
- » El uniforme
- » Acceso y transporte
- » El comedor
- » Los padres
- » Alteración y Corrección
- » Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

● 2 | RÉGIMEN SANCIONADOR

- » Se consideran conductas contrarias al Plan de Igualdad y Convivencia del Centro Educativo (Faltas leves)
- » Medidas educativas correctoras
- » Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (faltas graves y muy graves)
- » Medidas disciplinarias
- » Medidas de carácter cautelar
- » Reparación de daños materiales
- » Disposición derogatoria
- » Disposiciones finales

INTRODUCCIÓN

El objetivo del **Plan de Igualdad y Convivencia** es el de recoger todos aquellos aspectos y medidas propias que el Centro implementa para favorecer un clima de convivencia positivo que ayude al pleno desarrollo de nuestros alumnos en un ambiente de confianza y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La **identidad cristiana de la institución CEU** y de nuestro Proyecto Educativo orientan nuestro Plan de Igualdad y Convivencia hacia un modelo de convivencia basado en la dignidad individual y, por tanto, en la igualdad real de todos y el respeto a la identidad de cada individuo, lo que nos permite definir los valores educativos para la convivencia escolar: el respeto, la responsabilidad, la autonomía, la paz, la tolerancia y el respeto a las normas, los derechos y deberes.

1 | ASPECTOS PROPIOS DEL CENTRO

1. VALOR DE LA CONVIVENCIA

Los principios de convivencia incluidos en este Reglamento son propuestos y dirigidos a nuestra Comunidad Educativa, que se refieren tanto a comportamientos como a actividades específicas, convenientes y útiles para la buena marcha de las relaciones entre los estamentos de esta y para el trabajo en común. Con ellas se pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro, así como la consecución de los objetivos del Ideario, del Proyecto Educativo del Centro y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

A continuación, se detallan las normas de comportamiento y convivencia que son de aplicación en el Colegio CEU Jesús María y que recogen aquellas normas de carácter propio, fundamentadas en el proyecto educativo de la Fundación Universitaria San Pablo CEU y aquellas establecidas por la legislación vigente (Decreto 39/2008 del 4 de abril y en la Orden 62/2014 de 28 de julio del Consell).

2. INSTRUMENTOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA

Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el Centro, los siguientes:

- » El Plan AVE, contra el Acoso y la Violencia Escolar.
- » Plan de Acción Tutorial.
- » El Reglamento de Régimen Interior.
- » El Plan de Igualdad y Convivencia.
- » El Registro Central, regulado por la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- » El Plan PREVI (Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia).
- » Comisión de conciliación.

La gestión de la convivencia siempre tiene en nuestro Centro una orientación vinculada al desarrollo integral de nuestros alumnos y a la mejora continua del clima de convivencia. Es por ello que la tutoría se convierte en una herramienta fundamental en este aspecto.

El objetivo de las medidas que se puedan derivar de conductas contrarias a esta normativa siempre tendrá un carácter educativo y rehabilitador, garantizando el respeto a los derechos de los alumnos, y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa como así recoge el artículo 29.1 del Decreto 39/2008.



3. COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

1. El Centro Educativo ha elaborado su propio Plan de Igualdad y Convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, constituyendo el modelo que se impone para la actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

2. El Plan de Igualdad y Convivencia debe permitir el favorecer un adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Todo ello, con la intención añadida de que el buen clima de convivencia escolar favorezca la mejora de los rendimientos académicos.

3. En su elaboración, seguimiento y evaluación han participado todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de sus representantes y en el ámbito de sus competencias, por lo que deben poner especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

4. El titular del Centro propondrá a los padres, tutores de los alumnos, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

5. Los alumnos deben tener un comportamiento respetuoso y cordial con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, entendiendo que esto incluye a profesores, personal no docente, monitores de comedor, autobús y actividades extraescolares, y, por supuesto con los compañeros. Este comportamiento, que siempre deben ser los propios de un Centro Educativo, se concreta en:

- » Corrección y buenos modales en su manera de estar.
- » Educación en el lenguaje.
- » Trato amable, correcto y educado con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- » Observar el debido orden en los pasillos, respetar los lugares de acceso y salida, y los aseos y lugares asignados para cada nivel.
- » Los alumnos deben cuidar el aseo personal y mantener una correcta presentación en el vestir.
- » El aula debe estar ordenada y limpia en todo momento, siendo responsable de ello toda la clase.
- » Cada alumno es responsable de su pupitre y/o taquilla. Éstos deberán estar limpios, cuidados y en perfectas condiciones, debiendo avisar a su tutor cuando observe algún desperfecto causado o no por él.
- » Al finalizar la jornada escolar sólo podrá quedar en el Colegio el material que quepa dentro del pupitre o en la taquilla personal.

4. ASISTENCIA A CLASE

Es obligatoria la asistencia a clase. Durante el horario lectivo el alumno sólo podrá salir del Colegio con autorización de sus padres o tutores legales.

A todos los alumnos del Colegio se les exige máxima puntualidad en todas las actividades que se desarrollan en el Centro para un correcto funcionamiento de la vida escolar. En todos los niveles educativos se llevará un control diario de asistencia y puntualidad. Las ausencias deben ser justificadas. En caso de producirse una ausencia reiterada en el tiempo, se abrirá el procedimiento correspondiente relativo al absentismo escolar.

El acumulado trimestral de los retrasos y ausencias quedará reflejados en el Boletín de notas.

En Educación Infantil

A partir de las 9:05 h. la llegada a clase de un alumno será considerada como retraso. Los alumnos han de llegar a su aula con puntualidad para no interrumpir el normal desarrollo de la clase una vez iniciada la actividad diaria.

En Educación Primaria

A partir de las 9:05 h. la llegada a clase de un alumno será considerada como retraso. Los alumnos han de llegar a su aula con puntualidad para no interrumpir el normal desarrollo de las clases. Aquellos que lleguen al colegio después de esa hora, no podrán acceder a clase hasta las 10 h., quedando al cuidado de un profesor, según su edad. El tiempo de clase perdido por los retrasos será recuperado según estime el profesor.

En ESO y Bachillerato

Los alumnos han de llegar a su aula con puntualidad para no interrumpir el normal desarrollo de la clase una vez iniciada la actividad diaria. Transcurridos 5 minutos del inicio de la clase, los alumnos acudirán al aula de convivencia. El tiempo de clase perdido por los retrasos será recuperado según estime el profesor.

Pruebas escritas ESO

Los exámenes de evaluación se realizarán en la fecha y hora señaladas, sin que afecte al horario habitual de entrada y salida. Durante la semana de exámenes se alternarán la realización de los mismos con periodos dedicados al estudio.

Pruebas escritas Bachillerato

Durante la semana dedicada a los exámenes de evaluación se suspenderán las clases pudiendo el alumno salir del Colegio una vez terminado su prueba, previa autorización de los padres o tutores legales.

No se podrán repetir exámenes parciales ni de evaluación, excepto los casos específicos que marque la legislación vigente.

5. EL UNIFORME

El correcto uso del uniforme es un símbolo de respeto a toda la Comunidad Educativa. Todos los alumnos del Colegio, a excepción de los de Bachillerato, tienen la obligación de venir al Colegio vestidos con el uniforme establecido a tal efecto por la titularidad del Centro. Esta uniformidad se concreta no sólo en las prendas que posteriormente se describen, sino también en los criterios establecidos para la forma de uso de las mismas. Ambos aspectos son de obligado cumplimiento, siendo padres y alumnos responsables de ello.

Los alumnos, lleven o no uniforme, **no podrán usar en el colegio** (tampoco durante las actividades extraescolares o salidas culturales):

- Piercings (teniendo también tal consideración los pendientes en los varones) y tatuajes.
- Pulseras, collares o joyas (las alumnas sí pueden llevar pendientes discretos), peinados llamativos (ni extensiones de pelo), maquillaje, tintes para el pelo ni laca de uñas.
- Pantalones bajos de cadera, desaliñados o excesivamente largos, minifaldas (tampoco usar el uniforme como tal), prendas que dejen la cintura al descubierto, ropa excesivamente ajustada o escotada y zapatos de tacón alto o con plataformas.

Las infracciones relativas a este punto serán tratadas de forma individual y educativa.



a. El uniforme del Colegio:

Tiene una serie de prendas comunes para todos los alumnos. Las **prendas** que lo componen son las siguientes:

- Polo blanco con el escudo del Colegio: alumnos de Infantil y Primaria.
- Polo amarillo con el escudo del Colegio: alumnos de Secundaria.
- Jersey o rebeca azul marino con cuello de pico, con escudo del Colegio.
- Zapatos negros o azules (nunca calzado deportivo).
- La ropa de abrigo consiste en un anorak, chaquetón o abrigo azul marino o negro (en ningún caso ropa vaquera). No se permite el uso de bufandas o pañuelos de colores distintos al azul marino.
- Falda tableada de cuadros verdes, azules y amarillos con el escudo del Colegio. El largo de la falda ha de estar a la altura de la rodilla.
- Las alumnas de infantil y 1º EP llevarán la falda con peto o tirantes (según disponibilidad de tallas).
- Calcetines, medias o leotardos azul marino.
- Los complementos necesarios para recoger el pelo (diademas, coleteros, etc.) deberán ser acordes a los tonos del uniforme y nunca de colores fuertes.
- Pantalón gris colegial con el escudo del Colegio (en Primaria e Infantil se permite el uso de bermudas grises con el mismo escudo).
- Calcetines o medias azul marino o negro.
- Es recomendable el uso de cinturón, en todo caso azul marino o negro.

b. El babi del Colegio:

- Los alumnos de Infantil deben llevarlo obligatoriamente durante toda la jornada. Para ellos será de rayas azules y blancas.
- No será obligatorio su uso durante los meses de septiembre y de junio.

c. El uniforme de deporte:

Para las actividades deportivas (académicas y extraescolares) existe una indumentaria de uso obligatorio y que no permite alternativas de color o forma ni mezclas con otras prendas del uniforme del Colegio.

Este uniforme de deporte consiste en:

- Pantalón de chándal azul marino largo y liso con el escudo del Colegio y dos rayas en uno de los camales (roja y verde).
- Chaqueta de chándal azul marino con el escudo del Colegio.
- Pantalón azul marino corto, liso con el escudo del Colegio y dos rayas en uno de los camales (roja y verde).
- Camiseta blanca, con mangas verdes y cuello rojo, con el escudo del Colegio.

d. El uniforme de competición:

- Este uniforme sólo será de uso obligatorio en los partidos de las actividades deportivas de competición. Consiste en:
- Camiseta azul CEU en parte inferior, con raya roja en la parte central y blanca en la parte superior, con escudo.
- Pantalón azul CEU o maillot, dependiendo de la modalidad deportiva.
- Calcetas blancas con las bandas CEU o calcetines, dependiendo de la modalidad deportiva.

(Todas las prendas que se han descrito deben ajustarse a los modelos elegidos por el Colegio).

6. ACCESO Y TRANSPORTE

La entrada al colegio para alumnos y familias es por la calle Deportista Alejandra Quereda, único acceso autorizado para vehículos y autobuses. La entrada por el Complejo Vistahermosa es **exclusiva para el personal del Centro y servicios**, así como otros casos para los que el colegio se reserva el derecho a su utilización de forma únicamente peatonal. La salida por la puerta de personal y servicios está autorizada para los alumnos de ESO y Bachillerato que hagan uso del transporte público al finalizar la jornada.

7. EL COMEDOR

El servicio de comedor es concebido como un espacio educativo más dentro del Colegio ya que, además de su función propia, pretende que los alumnos adquieran buenos hábitos alimenticios y hagan un uso correcto de los cubiertos y otros utensilios necesarios. Todo esto con un comportamiento adecuado y un trato correcto a sus compañeros y al personal del comedor.

Normativa de comedor

- A la entrada del comedor es obligatorio la presentación del carné con el fin de facilitar el control de asistencia y las intolerancias alimenticias.
- Todos los alumnos deberán comer el mismo menú y en las proporciones que se les sirva según la edad.
- Sólo habrá excepciones en aquellos casos de intolerancias o alergias. Éstas deberán ser acreditadas mediante certificado médico. Se considerará también como causa de menú especial un trastorno digestivo transitorio. En ese caso bastará un justificante paterno.
- Se procurará que los alumnos terminen toda la comida del servicio. No se podrá sacar alimentos (pan, fruta...) del comedor.
- Los monitores, en sus funciones, actúan con plena autoridad. Cualquier incidencia disciplinaria será comunicada a los profesores acompañantes o al Jefe de Estudios de la etapa correspondiente.
- El comportamiento deberá ser el adecuado y correcto a la mesa, con espíritu de respeto, compañerismo y con disposición a servir y a compartir.

8. ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas del Plan de Igualdad y Convivencia a que se refiere el presente Reglamento y las demás normas que el Centro proponga y haga públicas en orden a lograr mejor sus objetivos.

La interpretación de la alteración de las normas del Plan de Igualdad y Convivencia, así como las correcciones pertinentes, será competencia de los órganos previstos en el presente Reglamento y en conformidad con la legislación vigente.

El alumno que tenga una infracción grave o su actitud sea negativa de forma global, podrá ser excluido de todas las actividades extraescolares, servicios complementarios del Centro y salidas y viajes culturales.

9. APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DISCIPLINARIAS

- Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas del Plan de Igualdad y Convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- En ningún caso, los alumnos podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria.
- No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos.
- La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno, y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
- Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, se comunicarán a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.

2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a





las normas del Plan de Igualdad y Convivencia

- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
 - d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e. La falta de intencionalidad.
 - f. El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- 3.** A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
- » La premeditación.
 - » La reiteración.
 - » Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - » Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o situación de indefensión.
 - » La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - » La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Reparación de daños materiales

- 1.** Los alumnos que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del Centro, así como a los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores o cualquier miembro del Centro docente sea responsable de la vigilancia del alumnado.
- 2.** Los alumnos que sustrajeren bienes en el Centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.
- 3.** Los padres o tutores serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
- 4.** La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

Aula de convivencia en ESO y Bachillerato

- 1.** La titularidad del Centro determinará las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora por alguna de las conductas tipificadas en el presente Reglamento, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.



2. En este caso, se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Igualmente, se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, comunicando al tutor del grupo al que pertenece cada alumno que sea atendido en la misma y al correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en ésta, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, establezca el equipo técnico de coordinación pedagógica.

3. Corresponde al Jefe de Estudios la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar.

4. En esta aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno.



2 | RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con el Decreto 39/2008, podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en este documento que sean realizadas por los alumnos en el ámbito escolar, dentro y fuera del recinto del colegio, (según Artículo 11 de la Orden 62/2014) durante:

- La jornada lectiva (clases y recreo).
- La realización de viajes, salidas culturales, actividades complementarias y extraescolares.
- La prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.
- Cualquier otro espacio de tiempo en el que el alumno permanezca en el colegio.
- Se prestará especial atención a los comportamientos que incurran en conductas contrarias a este reglamento que se den en entornos virtuales.
- Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa.

1. Se consideran conductas contrarias al Plan de Igualdad y Convivencia del Centro Educativo (Faltas leves) las siguientes:

1. Las faltas de puntualidad injustificadas.
2. Las faltas de asistencia injustificada.
3. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro Educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
4. Los actos de indisciplina.

5. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa tanto de forma personal como por medios digitales.
6. La desobediencia reiterada a los requerimientos de cumplimiento de la normativa.
7. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro y viceversa.
10. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el Centro Educativo.
11. El uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el ámbito educativo (actividades escolares, recreo inclusive, y extraescolares).
12. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros.
13. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria al Plan de Igualdad y Convivencia.
14. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias al Plan de Igualdad y Convivencia.
15. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del Centro.
16. La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del Centro y que estén incluidas en su

proyecto educativo (consultar punto 1 del siguiente Reglamento).

17. La falta a la verdad en cualquier acto de la vida escolar.
18. La copia o el intento de copia en cualquier tipo de examen o documento escolar en los niveles de enseñanza obligatoria.
19. El incumplimiento de la norma relativa a la obligatoriedad de presentar el carné a la entrada del comedor (punto 6.1).

2. Medidas educativas correctoras

Ante las conductas contrarias al Plan de Igualdad y Convivencia del Centro Educativo tipificadas anteriormente, el Centro podrá contemplar las siguientes medidas de intervención:

- a. Amonestación verbal.
- b. Comparecencia inmediata ante el Coordinador o el Jefe de Estudios de la Etapa.
- c. Amonestación por escrito.
- d. Retirada de teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados en el ámbito escolar. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres o tutores legales.
- e. Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f. Incorporación al aula de convivencia.
- g. Realización de tareas educativas por el alumno en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h. Suspensión del derecho a participar en viajes, salidas culturales, actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los treinta días naturales siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el Centro Educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe de Estudios del Centro organizará la atención a este alumnado.
- j. En lo relativo al comedor, la no presentación al mismo sin causa justificada podrá ser sancionada con falta leve o, en su caso, con la baja eventual o definitiva de este servicio.
- k. Cambio de grupo o clase del alumno por un período inferior a cinco días lectivos.
- l. Las medidas educativas correctoras que se impongan tendrán carácter inmediato.

Comunicación a las familias:

Todas las medidas correctoras previstas serán comunicadas por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad.

Registro de las medidas educativas correctoras:

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el Centro (con excepción de las amonestaciones verbales, las comparecencias inmediatas ante el Jefe de Estudios o Coordinador de la Etapa y la retirada de aparatos electrónicos). Este escrito incluirá una descripción de la conducta que lo ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el Director del Centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación. (art.39).

3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro Educativo y medidas correctoras (Falta grave)

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro Educativo las siguientes:

1. La acumulación de tres faltas leves en la misma evaluación, salvo las de puntualidad injustificada.
2. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
3. El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro.
4. El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
6. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
7. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa que sobrepasen la corrección o la desconsideración.
8. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal, tanto de forma personal como por medios digitales.
9. El acoso escolar y el ciberacoso (acoso escolar utilizando medios digitales).
10. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
11. La alteración, manipulación, falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.
12. Los daños intencionados causados en los locales, materiales o documentos del Centro o en los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Las actuaciones deliberadas que puedan perjudicar o perjudiquen la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
14. La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sus-

tancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.

15. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro (faltas leves) si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
16. La incitación a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
17. La copia o el intento de copia en cualquier tipo de examen en Bachillerato.
18. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro.
19. El abandono del recinto escolar sin autorización de padres o responsables legales y comunicación previa al Centro.
20. Los actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del Centro
21. La suplantación de identidad hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

4. Medidas disciplinarias

- a. Realización de tareas educativas para el alumno en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en viajes, salidas culturales, actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante el curso lectivo.
- c. Cambio de grupo o clase del alumno por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, el alumno permanecerá en el Colegio realizando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesor de la asignatura.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al Colegio hasta treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determinen los profesores que le imparten docencia.
- f. Cambio de Centro Educativo.

Aplicación y procedimientos:

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario. Corresponde al Director incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, dichos expedientes.

Según el Artículo 45.7 del Decreto 39/2008, los plazos y procedimiento de instrucción del expediente disciplinario se ajustará a los siguientes plazos:



- El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de cinco días hábiles.
- El plazo para la presentación de alegaciones sobre el contenido del procedimiento será de un máximo de cinco días desde la fecha de la comunicación.

En aquellos casos en que los alumnos implicados en incidentes que alteren la convivencia presenten NEE (Necesidades Educativas Específicas) derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad y/o la conducta, y requieran de aprendizajes y recursos excepcionales, la dirección del Centro analizará y valorará la situación y aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el decreto 39/2008 de 4 de abril y en la orden 62/2014 de 28 de julio.

Resolución y notificaciones

El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de dos meses. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

- Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

La resolución del expediente por parte del Director del Centro podrá ser revisada en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del Centro a instancia de los padres o tutores legales de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el Director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

5. Medidas de carácter cautelar

Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el Director del Centro podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Centro. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- Cambio provisional de grupo.
- Suspensión provisional de asistir al Colegio, a determinadas clases o actividades.

- Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos y serán comunicadas a sus padres o tutores legales. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de éstas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumno, éste permanecerá en el Colegio efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe de Estudios organizará la atención a este alumno.

6. Reparación de daños materiales

Los alumnos que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del Colegio, así como a los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento (la reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida).

Los padres o tutores legales serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

En ningún caso las medidas sancionadoras darán derecho a la devolución de los importes derivados de la reparación de daños materiales.

A fin de garantizar que todos los padres o tutores legales de los alumnos han recibido el manual sobre "Plan de Igualdad y Convivencia" se ruega firmen la hoja adjunta y la entreguen en la Secretaría del Colegio.

7. Disposición derogatoria

Queda derogado cualquier otro documento relativo a las normas de convivencia del Centro que se hallare vigente a la entrada en vigor del presente.

8. Disposiciones finales

- **Primera.-** El presente Reglamento es una modificación del que, hasta ahora, ha estado en vigor. Su aprobación por el titular del Centro ha sido previamente informada por el Consejo Escolar del Centro, conforme exige el artículo 57-l) de la LODE.
- **Segunda.-** El texto completo del presente Reglamento de Régimen Interior será comunicado a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12.5 del Decreto 39/2008, del Consell.
- **Tercera.-** Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Escolar de fecha 10 de noviembre de 2021.



PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA



CEU

Colegio Jesús María

Alicante